



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 099-2005-CORTE SUPREMA

Lima, veintidós de octubre del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Jesús Linares Cornejo contra la resolución número tres de fecha dieciocho de mayo del dos mil cinco, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que declaró improcedente la queja formulada contra los doctores César Castañeda Serrano, Abraham Percy Torres Gamarra e Iris Estela Pacheco Huancas, en sus actuaciones como Vocales Integrantes de la Unidad de Procesos Disciplinarios de la mencionada Oficina de Control de la Magistratura; por sus fundamentos, y **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, el recurrente señala en su apelación que la recurrida viola el debido proceso, el estado de derecho, legalidad y juridicidad, así como viola, coadyuva y se hace cómplice de los delitos cometidos por el vocal Ferreira; **Segundo:** Que, el artículo doscientos nueve de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; **Tercero:** Que, si bien el apelante señala que se ha violado el debido proceso, el estado de derecho, legalidad y juridicidad; no precisa los supuestos hechos violatorios; es mas de la revisión de la recurrida podemos observar que a fin de garantizar el derecho que tienen los recurrentes a interponer su queja por inconducta funcional, pese a que el escrito obrante a fojas uno señalaba que se trataba de un recurso de queja, se consideró que se trata de una queja de hecho, la misma que fue valorada, evaluándose la conducta de los magistrados quejados; **Cuarto:** Que, en cuanto al argumento de que existe complicidad con los delitos cometidos por el Vocal Ferreira, Presidente de la Primera Sala Civil de Lima; se debe tener en cuenta que la presente queja fue dirigida contra los magistrados contralores precitados, así como el apelante no ha señalado cuales serían específicamente las supuestas inconductas funcionales que hubieran cometido estos últimos, ni que medios probatorios lo acrediten. Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe emitido por el señor Consejero Walter Cotrina Miñano, sin la intervención del señor Francisco Távara Córdova por haber dictado la resolución impugnada en su condición de Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban en virtud de la abstención obrante a fojas cuarenta y cuatro; por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número tres de fecha dieciocho de mayo del dos mil cinco, que corre de fojas veinte a veintiuno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, que declaró improcedente la queja formulada contra los doctores Cesar Castañeda Serrano, Abraham Percy Torres Gamarra e Iris Estela Pacheco Huancas, en sus

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 099-2005-CORTE SUPREMA

actuaciones como Vocales Integrantes de la Unidad de Procesos Disciplinarios de la citada Oficina de Control de la Magistratura; y los devolvieron. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



Antonio P. P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

[Signature]
SONIA TORRE MUÑOZ

[Signature]
WALTER COTRINA MIÑANO

[Signature]
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

[Signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General